

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO  
EL QUISCO

**MAT.:** Ordena demolición de construcción que indica.

**EL QUISCO**, 11 de Junio de 2009.

Nº 939 / **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

1. El D.A 1752 de fecha 06 de Diciembre de 2008, que asume el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Quisco doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro.
2. Lo dispuesto en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. El Ordinario 072/2009, de fecha 8 de Junio de 2009, del Sr. Director de Obras de esta Municipalidad, mediante el cual informa que la torre y antenas emplazadas en la propiedad ubicada en calle Mirador Nº 368 Sector de La Puntilla, de esta comuna, no cumplen con el artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referido a los distanciamientos, (distancia mínima a medianeros  $1/3$  de su altura total), esto por cuanto el mástil de la antena, según informe de la dirección de Aeródromos y servicios Aeroportuarios, de fecha 20 de julio de 1998, tiene una altura de 45 metros y la distancia según planos acompañados por ENTEL PCS. Son las siguientes con los deslindes vecinos: Al Norte: 4.04 metros y Al Oriente: 4.13 metros, por lo que no cumple con el tercio de la altura y se encuentra fuera de norma.
4. Lo dispuesto en el Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo informado en el Ordinario N°072 de fecha 08 de Junio de 2009, del Sr. Director de Obras de esta Municipalidad, se establece que el mástil de la antena y la propiedad ubicada en calle Mirador Nº 368, La Puntilla, El Quisco, son de dominio de ENTEL PCS. Que en dicho mástil existen antenas de propiedad de CLARO S.A. Que el mástil y las antenas se encuentran en los deslindes Norte y Oriente a una distancia inferior al tercio del tamaño de la antena que establece como mínimo la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por lo que se encuentran en contravención a esta referida Ordenanza.

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO  
EL QUISCO

**DECRETO:**

- I. Ordénese la demolición de las construcciones existentes en la propiedad ubicada en calle El Mirador N° 368, consistentes en mástil y antenas a él adosadas de propiedad de ENTEL PCS y CLARO CHILE S.A. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 148 N°1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala: *"El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 1.-Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente Ley, su ORDENANZA General u Ordenanza Local respectiva"*.
- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 150 inciso II de la Ley General de Urbanismo y Construcción, otórguese un plazo de treinta días corridos a partir de la fecha de notificación del presente decreto para que su propietario proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el punto primero del presente Decreto Alcaldicio.
- III. Notifíquese a los representantes legales de ENTEL PCS y CLARO CHILE S.A. entregándole copia del presente Decreto Alcaldicio, y si no fueren habidos publíquese el aviso de demolición en un diario cabecera de Provincia por tres veces consecutivas.
- IV. Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a Jurídico, DOM, Secpla, Archivo.
- V. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



MARCO PARISI GUTIERREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Y DE ALCALDIA



NATALIA CARRASCO PIZARRO  
ALCALDESA

**Distribución:**

- Jurídico
- DOM
- Secpla
- Archivo